

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Cañada", tramo: todo el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2010060080)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y en el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Cañada", tramo: todo el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de abril de 2009, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias se iniciaron con fecha 18 de junio de 2009.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 158, de 17 de agosto de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones que pueden resumirse tal y como sigue:

Por parte de D. Manuel Sánchez Sánchez se presentaron alegaciones consistentes en su disconformidad con la variación en la anchura de la Colada desde su comienzo hasta el final, así como en la protesta por el tendido eléctrico que pasa por su propiedad. Solicita además a efectos de futuras notificaciones, cambio en la dirección a remitir.

Dichas alegaciones fueron desestimadas al considerar el trazado y anchura de la vía pecuaria determinado por el proyecto de clasificación aprobado y la documentación histórica consultada, realizándose el deslinde con una anchura uniforme desde el casco urbano hasta el final del recorrido. En cuanto a la red de luz de alta tensión se considera que actualmente pasa por la vía pecuaria y no por su propiedad. Por último se han modificado todas las bases de datos referidas a la nueva dirección de Herederos de Sebastián Sánchez García.

Por parte de D. Laureano Trejo Díaz se presentaron alegaciones pidiendo que se le respete la presencia de un cerramiento abierto en la "Colada del Camino de la Cañada", y más después de haberlo solicitado y autorizado por la Excma. Diputación de Badajoz, responsable de la Carretera provincial BA-055, y dentro de la zona de influencia de su finca.

Dichas alegaciones fueron desestimadas al considerar que el hecho de que el administrado haya solicitado determinados permisos en nada obsta a que la vía pecuaria discurra por donde establece el acto de deslinde, y además, citada vía pecuaria sea un bien de dominio público, extremos que son los que declaran los actos administrativos.

Por último, Romero Álvarez, S.A., presenta alegación consistente en la aclaración por la venta de la finca "Los Espartales" del término municipal de Torre de Miguel Sesmero afectada por el expediente de deslinde de la "Colada del Camino de la Cañada", con el consiguiente cambio de titularidad a favor de Extresol, S.L. Tras comprobar el título de propiedad presentado se modifican los datos correspondientes a las parcelas afectadas y con titularidad antigua a cargo de Romero Álvarez, S.A., siendo sustituido por Extresol, S.L.

Vista la propuesta de deslinde de la "Colada del Camino de la Cañada", tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Cañada", tramo: todo el término municipal Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •